



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
TUV/BGC
E6118/2023

MINISTERIO DE HACIENDA
26 DIC 2023
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 22 DICIEMBRE 2023

EXENTO Nº 504

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN Y
ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DE
PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; la Ley Nº 21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 139, de 10 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444; el Decreto Nº 712, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; el Decreto Exento Nº 319, de 11 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 1253, de 22 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; en las actas de la tercera sesión ordinaria, de fecha 26 de abril de 2023, y de la cuarta sesión ordinaria, de fecha 11 de mayo de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el 24 de julio de 2023, la Secretaría Y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (en adelante SENAPRED), acordaron un convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda.

3. Que, en virtud del referido convenio de ejecución, el Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda acordó transferir a SENAPRED el monto de \$587.692.000.- (quinientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil pesos), a fin de destinarlo exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el proyecto de “Kit Complementario de vivienda”, identificadas en el Decreto Supremo Nº 139, de 26 de abril del 2023, del Ministerio de Hacienda.



4. El convenio de ejecución fue aprobado, simultáneamente, a través del Decreto Exento N° 319, de 11 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, y mediante la Resolución Exenta N° 1253, de 22 de septiembre de 2023, de SENAPRED.

5. Que, por el Oficio N° 2471, de 10 de noviembre de 2023, de SENAPRED, se informó la necesidad de modificar el referido convenio, en ámbitos que permitirán una mejor y oportuna ejecución.

DECRETO:

1. APRUÉBASE la modificación del convenio de ejecución y entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

y

SERVICIO NACIONAL DE PREVCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

En Santiago a 8 de noviembre del año 2023, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, Rol Único Tributario N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"; y el **SERVICIO NACIONAL DE PREVCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, Rol Único Tributario N° 60.509.001-K, representado por don **ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ**, Director Nacional de dicho Servicio, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Beauchef N° 1671, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "SENAPRED", se ha acordado, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 y su respectivo reglamento, la siguiente modificación de convenio de ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El 24 de julio de 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA** y el **SERVICIO NACIONAL DE PREVCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, acordaron un convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe (en adelante la "Ley"), y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento").
2. En virtud del referido convenio de ejecución, el Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda se comprometió a transferir a SENAPRED el monto de \$587.692.000.- (quinientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil pesos), a fin de destinarlo exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el proyecto de "Kit Complementario de vivienda", identificadas en el Decreto Supremo N° 139, de 26 de abril del 2023, del Ministerio de Hacienda.
3. El convenio de ejecución fue aprobado, simultáneamente, a través del Decreto Exento N° 319, de 11 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, y mediante la Resolución Exenta N° 1253, de 22 de septiembre de 2023, de SENAPRED.
4. Que, por el Oficio N° 2471, de 10 de noviembre de 2023, de SENAPRED, se informó la necesidad de modificar el referido convenio, en ámbitos que permitirán su mejor y oportuna ejecución.



5. En virtud de lo anterior, y atendida la actual etapa de ejecución del convenio, las partes vienen a modificar el convenio en el sentido que se indicará.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes vienen a modificar el convenio, conforme se indica a continuación:

- a) **Reemplázase la cláusula cuarta:** "Beneficiarios de la Obra.", por el siguiente texto:

"CUARTO: Beneficiarios de la Obra. Las partes del presente convenio declaran que los beneficiarios de los Kit Complementario de Vivienda corresponden a familias, identificadas de acuerdo al catastro confeccionado por SENAPRED, acompañado en un anexo del presente convenio. Se podrán sustituir los beneficiarios individualizados en el Anexo, acompañado al presente convenio, en caso que, por cualquier motivo, no resultare posible la entrega de los productos y/o Kits Complementarios de Viviendas, sea por negativa del beneficiario u otra causa. En tales casos, SENAPRED podrá reasignar y entregar a otras personas que hayan sido afectadas, directa o indirectamente, que se encuentren en el catastro de SENAPRED, en el contexto de la catástrofe producto de los incendios forestales a raíz del cual se declaró por Decreto Supremo N° 51, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, y por Decreto Supremo N° 54, de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía".

- b) **Agrégase en la cláusula quinta,** "Obligaciones de SENAPRED", el siguiente numeral 7:

"7. La rendición de cuentas podrá ser en recursos o en especies, para todos los efectos legales, teniendo en consideración la finalidad de la presente iniciativa. Conforme lo anterior, SENAPRED podrá rendir informando de la adquisición de Kits Complementarios de Viviendas, para ser aprobadas conformes, aun cuando no haya sido entregado a un beneficiario. En tal caso, podrá sustituirse el beneficiario individualizado en el Anexo, para poder ser reasignadas a otra persona, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del convenio, o poner a disposición de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda las especies adquiridas y/o Kits Complementarios de Viviendas para que posteriormente el Fondo de Reconstrucción distribuya al especie.

- c) **Reemplázase en la cláusula séptima:** "Rendiciones de cuentas." el literal d), por el siguiente:

"d) SENAPRED deberá entregar las actas de recepción conforme que deberá otorgar y/o suscribir para estos efectos la Municipalidad correspondiente que consigne y/o acredeite haberse hecho entrega de los Kit Complementarios de vivienda de emergencia a los beneficiarios".

CUARTO: Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen vigentes las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio de ejecución celebrado el 24 de julio de 2023, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA** y el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, aprobado a través del Decreto Exento N° 319, de 11 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, y por la Resolución Exenta N° 1253, de 22 de septiembre de 2023, de SENAPRED.

QUINTO: La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Álvaro Hormazábal López, Director Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, consta en el Decreto Supremo N° 97, de 14 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En señal de conformidad, las partes firman el presente instrumento en dos ejemplares de idéntico tenor y validez.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ, DIRECTOR NACIONAL, SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES". Hay firma ilegible, timbre legible.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

The image shows a blue ink oval stamp with the text "REPÚBLICA DE CHILE" at the top, "MINISTRO" in the center, and "MINISTERIO DE HACIENDA" at the bottom. To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink. Below the stamp, the name "MARIO MARCEL CULLELL" is printed in capital letters, followed by "MINISTRO DE HACIENDA".

Distribución:

- Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted




HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y

SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

En Santiago a 8 de noviembre del año 2023, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, Rol Único Tributario Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”; y el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, Rol Único Tributario Nº 60.509.001-K, representado por don **ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ**, Director Nacional de dicho Servicio, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Beauchef Nº 1671, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “**SEMAPRED**”, se ha acordado, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 y su respectivo reglamento, la siguiente modificación de convenio de ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El 24 de julio de 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA** y el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, acordaron un convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe (en adelante la “Ley”), y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de - 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”).
2. En virtud del referido convenio de ejecución, el Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda se comprometió a transferir a SENAPRED el monto de \$587.692.000.- (quinientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil pesos), a fin de destinarlo exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el proyecto de “Kit Complementario de vivienda”, identificadas en el Decreto Supremo Nº 139, de 26 de abril del 2023, del Ministerio de Hacienda.
3. El convenio de ejecución fue aprobado, simultáneamente, a través del Decreto Exento Nº 319, de 11 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, y mediante la Resolución Exenta Nº 1253, de 22 de septiembre de 2023, de SENAPRED.



4. Que, por el Oficio N° 2471, de 10 de noviembre de 2023, de SENAPRED, se informó la necesidad de modificar el referido convenio, en ámbitos que permitirán su mejor y oportuna ejecución.
5. En virtud de lo anterior, y atendida la actual etapa de ejecución del convenio, las partes vienen a modificar el convenio en el sentido que se indicará.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes vienen a modificar el convenio, conforme se indica a continuación:

- a) **Reemplázase la cláusula cuarta:** "Beneficiarios de la Obra.", por el siguiente texto:

"CUARTO: Beneficiarios de la Obra. Las partes del presente convenio declaran que los beneficiarios de los Kit Complementario de Vivienda corresponden a familias, identificadas de acuerdo al catastro confeccionado por SENAPRED, acompañado en un anexo del presente convenio. Se podrán sustituir los beneficiarios individualizados en el Anexo, acompañado al presente convenio, en caso que, por cualquier motivo, no resultare posible la entrega de los productos y/o Kits Complementarios de Viviendas, sea por negativa del beneficiario u otra causa. En tales casos, SENAPRED podrá reasignar y entregar a otras personas que hayan sido afectadas, directa o indirectamente, que se encuentren en el catastro de SENAPRED, en el contexto de la catástrofe producto de los incendios forestales a raíz del cual se declaró por Decreto Supremo N° 51, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, y por Decreto Supremo N° 54, de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía".

- b) **Agrégase en la cláusula quinta,** "Obligaciones de SENAPRED", el siguiente numeral 7:

"7. La rendición de cuentas podrá ser en recursos o en especies, para todos los efectos legales, teniendo en consideración la finalidad de la presente iniciativa. Conforme lo anterior, SENAPRED podrá rendir informando de la adquisición de Kits Complementarios de Viviendas, para ser aprobadas conformes, aun cuando no haya sido entregado a un beneficiario. En tal caso, podrá sustituirse el beneficiario individualizado en el Anexo, para poder ser reasignadas a otra persona, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del convenio, o poner a disposición de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda las especies adquiridas y/o Kits Complementarios de Viviendas para que posteriormente el Fondo de Reconstrucción distribuya al especie.



Ministerio de

Hacienda

Gobierno de Chile

c) Reemplázase en la cláusula séptima: "Rendiciones de cuentas." el literal d), por el siguiente:

"d) SENAPRED deberá entregar las actas de recepción conforme que deberá otorgar y/o suscribir para estos efectos la Municipalidad correspondiente que consigne y/o acredeite haberse hecho entrega de los Kit Complementarios de vivienda de emergencia a los beneficiarios".

CUARTO: Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen vigentes las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio de ejecución celebrado el 24 de julio de 2023, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y el SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, aprobado a través del Decreto Exento N° 319, de 11 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, y por la Resolución Exenta N° 1253, de 22 de septiembre de 2023, de SENAPRED.

QUINTO: La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Álvaro Hormazábal López, Director Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, consta en el Decreto Supremo N° 97, de 14 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En señal de conformidad, las partes firman el presente instrumento en dos ejemplares de idéntico tenor y validez.



HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ
Director Nacional del Servicio Nacional de Prevención y
Respuesta ante Desastres



Ministerio de

Hacienda

Gobierno de Chile

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
y

SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES

En Santiago a 8 de noviembre del año 2023, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, Rol Único Tributario Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”; y el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, Rol Único Tributario Nº 60.509.001-K, representado por don **ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ**, Director Nacional de dicho Servicio, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Beauchef Nº 1671, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente “**SEMAPRED**”, se ha acordado, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 y su respectivo reglamento, la siguiente modificación de convenio de ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El 24 de julio de 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA** y el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, acordaron un convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que crea el Fondo Nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe (en adelante la “Ley”), y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”).
2. En virtud del referido convenio de ejecución, el Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda se comprometió a transferir a SENAPRED el monto de \$587.692.000.- (quinientos ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil pesos), a fin de destinarlo exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el proyecto de “Kit Complementario de vivienda”, identificadas en el Decreto Supremo Nº 139, de 26 de abril del 2023, del Ministerio de Hacienda.
3. El convenio de ejecución fue aprobado, simultáneamente, a través del Decreto Exento Nº 319, de 11 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, y mediante la Resolución Exenta Nº 1253, de 22 de septiembre de 2023, de SENAPRED.



4. Que, por el Oficio N° 2471, de 10 de noviembre de 2023, de SENAPRED, se informó la necesidad de modificar el referido convenio, en ámbitos que permitirán su mejor y oportuna ejecución.
5. En virtud de lo anterior, y atendida la actual etapa de ejecución del convenio, las partes vienen a modificar el convenio en el sentido que se indicará.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Las partes vienen a modificar el convenio, conforme se indica a continuación:

- a) **Reemplázase la cláusula cuarta: "Beneficiarios de la Obra.", por el siguiente texto:**

"CUARTO: Beneficiarios de la Obra. Las partes del presente convenio declaran que los beneficiarios de los Kit Complementario de Vivienda corresponden a familias, identificadas de acuerdo al catastro confeccionado por SENAPRED, acompañado en un anexo del presente convenio. Se podrán sustituir los beneficiarios individualizados en el Anexo, acompañado al presente convenio, en caso que, por cualquier motivo, no resultare posible la entrega de los productos y/o Kits Complementarios de Viviendas, sea por negativa del beneficiario u otra causa. En tales casos, SENAPRED podrá reasignar y entregar a otras personas que hayan sido afectadas, directa o indirectamente, que se encuentren en el catastro de SENAPRED, en el contexto de la catástrofe producto de los incendios forestales a raíz del cual se declaró por Decreto Supremo N° 51, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, y por Decreto Supremo N° 54, de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía".

- b) **Agrégase en la cláusula quinta, "Obligaciones de SENAPRED", el siguiente numeral 7:**

"7. La rendición de cuentas podrá ser en recursos o en especies, para todos los efectos legales, teniendo en consideración la finalidad de la presente iniciativa. Conforme lo anterior, SENAPRED podrá rendir informando de la adquisición de Kits Complementarios de Viviendas, para ser aprobadas conformes, aun cuando no haya sido entregado a un beneficiario. En tal caso, podrá sustituirse el beneficiario individualizado en el Anexo, para poder ser reasignadas a otra persona, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del convenio, o poner a disposición de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda las especies adquiridas y/o Kits Complementarios de Viviendas para que posteriormente el Fondo de Reconstrucción distribuya al especie.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

c) Reemplázase en la cláusula séptima: "Rendiciones de cuentas." el literal d), por el siguiente:

"d) SENAPRED deberá entregar las actas de recepción conforme que deberá otorgar y/o suscribir para estos efectos la Municipalidad correspondiente que consigne y/o acredeite haberse hecho entrega de los Kit Complementarios de vivienda de emergencia a los beneficiarios".

CUARTO: Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen vigentes las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio de ejecución celebrado el 24 de julio de 2023, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y el SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES, aprobado a través del Decreto Exento N° 319, de 11 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, y por la Resolución Exenta N° 1253, de 22 de septiembre de 2023, de SENAPRED.

QUINTO: La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Álvaro Hormazábal López, Director Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, consta en el Decreto Supremo N° 97, de 14 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En señal de conformidad, las partes firman el presente instrumento en dos ejemplares de idéntico tenor y validez.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE HACIENDA
HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda

SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES
DIRECCIÓN NACIONAL
ÁLVARO HORMAZÁBAL LÓPEZ
Director Nacional del Servicio Nacional de Prevención y
Respuesta ante Desastres